

Nombre de la Causa	Segarra, Marcelo Fernando c/ Instituto Obra Social Ejército
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 21/6/2006
	Autoridad: Procuradora Fiscal subrogante Marta Beiró de Gonçalves.
	Temática: <u>Discusiones procesales/Salud y discapacidad</u>
	Hechos: Acción de amparo para que una prestadora de salud, aun no habiendo adherido al sistema de prestaciones básicas para las obras sociales, cubra prestación de centro de día para una persona con discapacidad. Se postula declarar procedente el recurso extraordinario interpuesto por la actora y revoca sentencia apelada a fin de garantizar la cobertura integral solicitada, luego de tratar la cuestión federal.
	Normas analizadas: Leyes 22.431 (art. 1), 23.660, 23.661, 24.901 [se analizan las cargas de la prestadora de salud aunque no se encuentre adherida a las le referidas]
Link: https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2006/MBeiro/junio/s_m_s_328_l_xlii.pdf	
Decisión de la CSJN	La CSJN, por unanimidad, remite al dictamen del MPF Link: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=6464241&cache=1560878524860
Criterios del dictamen	<u>En la solución del conflicto se debe priorizar el interés superior de los/as niños/as con discapacidad.</u>
	<u>Aun cuando no haya adherido al sistema de prestaciones básicas para obras sociales, la demandada debe adoptar medidas razonables a su alcance para garantizar los derechos de sus afiliados/as con discapacidad.</u>
	<u>En virtud del interés superior de los/as niños/as con discapacidad y la urgencia de la solución, no corresponde ser riguroso con el requisito de demostrar imposibilidad del actor de asumir los costos.</u>
	<u>En supuestos de urgencia, la vía del amparo es la más razonable.</u>